



AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GALLEGO

C/ Francia, 4  
22640 SALLENT DE GALLEGO (HUESCA)  
Tfno.: 974 488 005 Fax 974 488 307  
info@aytosallent.es  
www.sallent.info

## ORDENANZA Nº 19

**TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENO DE USO PÚBLICO, CON MESAS Y SILLAS, ASÍ COMO CON OBJETOS A LA VENTA EN TERRENO PRÓXIMO A SU ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por aprovechamiento especial de terreno de uso público, con mesas y sillas, así como con objetos a la venta en terreno próximo a su establecimiento comercial, con finalidad lucrativa, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58 de la citada Ley 39/88.

### **Artículo 2.- Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la Tasa, el aprovechamiento especial de dominio público de este municipio con mesas y sillas, así como con objetos a la venta en terreno próximo a su establecimiento comercial, con finalidad lucrativa.

### **Artículo 3**

Quienes en terrenos de uso público, pretendan instalar veladores, u objetos a la venta, deberán solicitarlo en el Ayuntamiento, cada temporada, indicando la superficie, y si son veladores el número de mesas, que se desea ocupar.

### **Artículo 4**

Los Servicios Técnicos Municipales, comprobarán si con la superficie que se solicita ocupar, queda espacio suficiente para tránsito de peatones y normal desenvolvimiento de la calle, efectuando la oportuna propuesta al Ayuntamiento de la superficie apta a ocupar.

### **Artículo 5.- Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos contribuyentes, los solicitantes del aprovechamiento especial de terreno de uso público, con mesas y sillas, así como con objetos a la venta en terreno próximo a su establecimiento comercial, con finalidad lucrativa.



AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GALLEGO

C/ Francia, 4  
22640 SALLENT DE GALLEGO (HUESCA)  
Tfno.: 974 488 005 Fax 974 488 307  
info@aytosallent.es  
www.sallent.info

## **Artículo 6.- Responsables**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los art. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

## **Artículo 7.- Exenciones**

Estarán exentos los festivales y ferias de interés público.

Por lo demás no se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

## **Artículo 8.-**

La base liquidable es el resultado de aplicar a la base imponible las reducciones expresamente previstas en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales. En caso de que no existan tales reducciones, la base liquidable coincidirá con la base imponible.

## **Artículo 9.- Tarifas**

La tarifa que el Ayuntamiento cobrará por la referida ocupación, será de 25,00 Euros/mesa o velador, y 12,50 Euros/m<sup>2</sup> ocupado, por temporada.

Las barras, junto a establecimientos comerciales en fiestas, tributarán con 1 € m<sup>2</sup> día.

## **Artículo 10**

El pago deberá realizarse al obtener la oportuna autorización.

## **Artículo 11.- Normas de gestión**

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GALLEGO

C/ Francia, 4  
22640 SALLENT DE GALLEGO (HUESCA)  
Tfno.: 974 488 005 Fax 974 488 307  
info@aytosallent.es  
www.sallent.info

2.- El pago de la Tasa se acreditará por carta de pago.

3.- La liquidación de la Tasa se realizará por autoliquidación y no se iniciará la actuación ni la tramitación del expediente en tanto no se haya efectuado el pago correspondiente.

4.-Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, contado desde la notificación expresa o la exposición pública del Padrón correspondiente.

### **Artículo 12.- Período impositivo y devengo**

La Tasa se devengará cuando se inicie el aprovechamiento especial de dominio público.

### **Artículo 13.- Normas de Aplicación**

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

### **Artículo 14.- Infracciones y Sanciones Tributarias**

En todo lo relativo a la calificación de las Infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Sallent de Gállego a 31 de Diciembre de 2.012

EL ALCALDE,



LA SECRETARIA,